

BUIN, 15 MAY 2023

DECRETO TC. N° 201 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886, sobre Contrato de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto Alcaldicio TC N° 142 de fecha 30 de marzo de 2023, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de Licitación Pública denominada “Adquisición de Frazadas, Colchones, Camas y Camarotes para Programa Asistencial, Comuna de Buin”, y dispuso el llamado a Licitación Pública, publicando el llamado el día 31 de marzo de 2023, en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, bajo el ID 2723-30-LE23.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 168 de fecha 21 de abril de 2023, se aprueban las consultas y respuestas realizadas a la licitación pública “Adquisición de Frazadas, Colchones, Camas y Camarotes para Programa Asistencial, Comuna de Buin” ID 2723-30-LE23.

3.- A la licitación se presentaron las siguientes catorce (14) ofertas:

- ◆ **OFERTA A:** Ami Cipap Equipos Médicos Limitada, RUT 76.627.116-2.
- ◆ **OFERTA B:** Importadora y Distribuidora Blanmar SpA., RUT 76.993.355-7.
- ◆ **OFERTA C:** Comercial DyT Limitada, RUT 76.530.504-7.
- ◆ **OFERTA D:** Comercial Fénix Limitada, RUT 76.029.126-9.
- ◆ **OFERTA E:** Comercializadora TJB Sociedad Anónima, RUT 76.095.313-K.
- ◆ **OFERTA F:** Comercializadora Gasset Del Valle SpA., RUT 77.292.846-7.
- ◆ **OFERTA G:** Industria de Camas y Textiles Limitada, RUT 76.404.809-1.
- ◆ **OFERTA H:** Inmobiliaria y Transporte Letelier Radich Limitada, RUT 76.317.011-K.
- ◆ **OFERTA I:** Inversiones y Asesorías B Y B SpA. RUT 76.905.354-9.
- ◆ **OFERTA J:** Patricio Alexis Pereira Queipul, RUT _____.
- ◆ **OFERTA K:** Ana Isabel Marian Bahamondes, RUT _____.
- ◆ **OFERTA L:** Recuperadora Textil Ltda., RUT 87.860.400-8.
- ◆ **OFERTA M:** Sociedad Comercial Fredes y Coydan Limitada, RUT 76.171.739-1.
- ◆ **OFERTA N:** Sociedad Comercial Seri SpA. RUT 76.148.628-4.

4.- Al momento de la apertura se efectuaron las siguientes observaciones:

- ◆ **OFERTA A:** Ami Cipap Equipos Médicos Limitada, no presenta los antecedentes administrativos requeridos en el punto 11.1 letras i), j), k) y l) de las Bases Administrativas. No obstante, su oferta económica excede el presupuesto disponible, en virtud de ello, esta oferta se declara inadmisible, de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra d) de las Bases Administrativas.
- ◆ **OFERTA B:** Importadora y Distribuidora Blanmar SpA., sin observaciones en esta etapa de la licitación.
- ◆ **OFERTA C:** Comercial DyT Limitada, no presenta el documento requerido en el punto 11.1 letras i) de las Bases Administrativas.
- ◆ **OFERTA D:** Comercial Fénix Limitada, si bien presenta copia de cédula de identidad del representante legal, este documento no se encuentra vigente, tal como es requerido en el punto 11.1 letra j) de las Bases Administrativas.
- ◆ **OFERTA E:** Comercializadora TJB Sociedad Anónima, No presenta Formato N° 6.
- ◆ **OFERTA F:** Comercializadora Gasset Del Valle SpA., sin observaciones en esta etapa de la licitación.

- ✚ **OFERTA G:** Industria de Camas y Textiles Limitada, sin observaciones en esta etapa de la licitación.
- ✚ **OFERTA H:** Inmobiliaria y Transporte Letelier Radich Limitada, no presenta los antecedentes administrativos solicitados en el punto 11.1 letras i), j), k) y l) de las Bases Administrativas.
- ✚ **OFERTA I:** Inversiones y Asesorías B Y B SpA, la oferta se declara inadmisible, de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra g) de las Bases Administrativas.
- ✚ **OFERTA J:** Patricio Alexis Pereira Queipul, sin observaciones en esta etapa de la licitación.
- ✚ **OFERTA K:** Ana Isabel Marian Bahamondes, sin observaciones en esta etapa de la licitación.
- ✚ **OFERTA L:** Recuperadora Textil Ltda., no presenta los antecedentes administrativos requeridos en el punto 11.1 letras a), b), c), d), e) y k) de las Bases Administrativas.
- ✚ **OFERTA M:** Sociedad Comercial Fredes y Coydan Limitada, no presenta los documentos mencionados en el punto 11.1 letras i), j), k) y l) de las Bases Administrativas, respectivamente. No obstante, cotiza solo por los ítems *"Colchones de Espuma de 1 plaza, densidad 21, espesor 15 cm"* y *"Frazadas acrilina encintada 1 plaza-colores"*, en virtud de ello, esta oferta se declara inadmisible, de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra g) de las Bases Administrativas.
- ✚ **OFERTA N:** Sociedad Comercial Seri SpA., sin observaciones en esta etapa de la licitación.

5.- Con fecha 12 de abril de 2023, se solicita a los oferentes, a través de Foro Inverso, presentar los antecedentes mencionados anteriormente. Los oferentes que dieron respuesta y adjuntaron la información solicitada dentro de plazo y forma establecidos son los siguientes:

- ✚ **OFERTA C:** Comercial DyT Limitada.
- ✚ **OFERTA D:** Comercial Fénix Limitada.

6.- El Informe Técnico remitido por medio del Memorándum N° 790 de fecha 26 de abril de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el cual se efectuó un análisis técnico de las ofertas aceptadas al momento de la apertura de la licitación, donde se concluye lo siguiente:

- ✚ **OFERTA B:** Importadora y Distribuidora Blanmar SpA., *"cumple con las especificaciones técnicas, sin embargo, se deja constancia que la oferta técnica de las frazadas no indica que sean encintadas."*
- ✚ **OFERTA C:** Comercial DyT Limitada, *"presenta una inconsistencia entre la oferta económica y la técnica del camarote, en la oferta técnica no indica que incluye escalera y baranda y las frazadas no señala que sean encintadas."*
- ✚ **OFERTA D:** Comercial Fénix Limitada, *"cumple con las especificaciones técnicas requeridas."*
- ✚ **OFERTA E:** Comercializadora TJB Sociedad Anónima, *"en su oferta técnica del colchón señala 2 tamaños de 1 y 1.5 plaza, las frazadas no indican que sean encintadas y camarote indica que la escalera y la baranda es opcional."*
- ✚ **OFERTA F:** Comercializadora Gasset Del Valle SpA., *"presenta una inconsistencia entre la oferta económica y la técnica del colchón, se solicita una altura de 15 cm y el proveedor ofrece en su oferta técnica uno de 23 cm, las frazadas indica tres tamaños 1, 1.5 y 2 plazas y la cama no indica que sea de 1 plaza."*
- ✚ **OFERTA G:** Industria de Camas y Textiles Limitada, *"cumple con las especificaciones técnicas requeridas."*
- ✚ **OFERTA H:** Inmobiliaria y Transporte Letelier Radich Limitada, *"presenta una inconsistencia entre la oferta económica y la técnica del colchón no señala densidad ni espesor y en su oferta del camarote no incluye escalera ni baranda."*

- ✚ **OFERTA J:** Patricio Alexis Pereira Queipul, "presenta una inconsistencia entre la oferta económica y la técnica del camarote, en la oferta técnica no indica que incluya escalera y baranda."
- ✚ **OFERTA K:** Ana Isabel Marian Bahamondes, "en su oferta técnica de las frazadas no indica que sea de 1 plaza al igual que el colchón y la oferta técnica de la cama indica dos tamaños 1 y 1/5 plaza."
- ✚ **OFERTA L:** Recuperadora Textil Ltda., "en su oferta técnica las frazadas no indican que sean encintadas."
- ✚ **OFERTA N:** Sociedad Comercial Seri SpA., "presenta una inconsistencia entre la oferta económica y la técnica del camarote, en la oferta técnica no indica que incluya escalera y baranda, el colchón muestra densidad de 15 kg el cual se solicitó uno de 21 y señala 1.5 plaza, la cual se solicitó de 1 plaza y la oferta técnica de las frazadas no indica ninguna especificación."

7.- Con fecha 03 de mayo de 2023, se reúne la Comisión Evaluadora, quienes realizaron una revisión de todos los antecedentes tenidos a la vista (proceso de apertura, ofertas presentadas, proceso de Foro Inverso e informe técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario), de la cual se desprende lo siguiente:

En relación a las inconsistencias entre las ofertas económicas y técnicas de algunos de los proveedores y las no especificaciones de algunas características de los productos ofertados y que todo ello fue advertido en el Informe Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Comisión Evaluadora tiene a la vista el pronunciamiento de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin y que fue emitido mediante Memorándum N° 011/2023, respecto a cómo proceder cuando existen inconsistencias entre las ofertas económicas y ofertas técnicas de los proveedores y en el cual concluye textualmente: "*Por lo tanto, y de conformidad a esto último, debe entenderse que los antecedentes a considerar en la correspondiente evaluación técnica, no son otros que aquellos señalados en las Bases Técnicas, toda vez que, las mismas, forman parte de la normativa aplicable al proceso licitatorio, y parte integrante de las Bases administrativas, por lo que las ofertas deben necesariamente conformarse con lo allí señalado, a riesgo de ser declaradas inadmisibles*". Lo anterior, se encuentra en armonía con el principio de estricta sujeción a las Bases establecido en el artículo 10 inciso 3º de la Ley N° 19.886 que establece que; "*Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente*".

Por tanto, la Comisión consideró como oferta técnica de cada uno de los proveedores, lo indicado en el Formato N° 4 y lo complementado a través de los catálogos, folletos o imágenes presentadas. No obstante, ante una eventual discrepancia entre lo descrito entre dicho Formato N° 4 y los catálogos, folletos o imágenes, se considerará válido lo señalado en el Formato N° 4.

- ✚ **OFERTA A:** Ami Cipap Equipos Médicos Limitada, la oferta es declarada inadmisible de acuerdo a lo señalado en el punto 12.1 letra d) de las Bases Administrativas.
- ✚ **OFERTA B:** Importadora y Distribuidora Blanmar SpA., en relación a la inconsistencia entre la oferta económica y la oferta técnica de este proveedor y la que fue advertida en el Informe Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se determina declarar inadmisible esta oferta en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra f) de las Bases Administrativas.
- ✚ **OFERTA C:** Comercial DyT Limitada, en relación a la inconsistencia entre la oferta económica y la oferta técnica de este proveedor y la que fue advertida en el Informe Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se declara inadmisible esta oferta en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra f) de las Bases Administrativas.

- ✚ **OFERTA D:** Comercial Fénix Limitada, cumple cabalmente con los requisitos técnicos, económicos y administrativos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación.
- ✚ **OFERTA E:** Comercializadora TJB Sociedad Anónima, en relación a la inconsistencia entre la oferta económica y la oferta técnica de este proveedor y la que fue advertida en el Informe Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se declara inadmisible la oferta en acuerdo a lo señalado en el punto 12.1 letra f) de las Bases Administrativas.
- ✚ **OFERTA F:** Comercializadora Gasset Del Valle SpA., en relación a la inconsistencia entre la oferta económica y la oferta técnica de este proveedor y la que fue advertida en el Informe Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se determina declarar inadmisible esta oferta en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra f) de las Bases Administrativas.
- ✚ **OFERTA G:** Industria de Camas y Textiles Limitada, cumple cabalmente con los requisitos técnicos, económicos y administrativos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación.
- ✚ **OFERTA H:** Inmobiliaria y Transporte Letelier Radich Limitada, se declara inadmisible, en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letras f) y h) de las Bases Administrativas.
- ✚ **OFERTA I:** Inversiones y Asesorías B Y B SpA., la oferta es declarada inadmisible de acuerdo a lo señalado en el punto 12.1 letra g) de las Bases Administrativas.
- ✚ **OFERTA J:** Patricio Alexis Pereira Queipul, en relación a la inconsistencia entre la oferta económica y la oferta técnica de este proveedor y la que fue advertida en el Informe Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se declara inadmisible esta oferta en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra f) de las Bases Administrativas.
- ✚ **OFERTA K:** Ana Isabel Marian Bahamondes, en relación a la inconsistencia entre la oferta económica y la oferta técnica de este proveedor y la que fue advertida en el Informe Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, esta Comisión Evaluadora determina declarar inadmisible esta oferta en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra f) de las Bases Administrativas.
- ✚ **OFERTA L:** Recuperadora Textil Ltda., se declara inadmisible, en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra h) de las Bases Administrativas.
- ✚ **OFERTA M:** Sociedad Comercial Fredes y Coydan Limitad, la oferta es declarada inadmisible de acuerdo a lo señalado en el punto 12.1 letra g) de las Bases Administrativas
- ✚ **OFERTA N:** Sociedad Comercial Seri SpA., en relación a la inconsistencia entre la oferta económica y la oferta técnica de este proveedor y la que fue advertida en el Informe Técnico por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, esta Comisión Evaluadora determina declarar inadmisible esta oferta en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra f) de las Bases Administrativas.

8.- De la evaluación realizada por la Comisión se obtiene el siguiente orden de prelación:

Orden de Prelación	Oferente	Total
1°	Comercial Fénix Limitada.	93,00%
2°	Industria de Camas y Textiles Limitada.	77,29%

9.- Que por Memorándum N° 454, de fecha 05 de mayo de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde adjudicar la licitación pública “Adquisición de Frazadas, Colchones, Camas y Camarotes para Programa Asistencial, Comuna de Buin” ID 2723-30-LE23 al Oferente Comercial Fénix Limitada. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Informe Comisión Evaluadora, de fecha 03 de mayo de 2023, licitación pública ID 2723-30-LE23.
- ✚ Informe Técnico Adquisición ID 2723-30-LE23, elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ✚ Formato N° 1, Identificación del Proponente.
- ✚ Formato N° 2-A, Declaración Simple Habilidad para Ofertar.
- ✚ Formato N° 2-B, Declaración Simple Habilidad para Contratar.
- ✚ Formato N° 2-C, Declaración Simple Aceptación de las Condiciones de la Propuesta.
- ✚ Formato N° 2-D, Declaración Simple Sobre Saldos Insolutos, Art. 4 de la Ley N° 19.986.
- ✚ Formato N° 4, Oferta Técnica.
- ✚ Especificaciones Técnicas de los Productos.
- ✚ Formato N° 5, Oferta Económica.
- ✚ Formato N° 6, Servicio de Despacho.
- ✚ RUT del Oferente.
- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad del Representante Legal.
- ✚ Certificado de Vigencia de la Sociedad.
- ✚ Certificado de administración conferida por la sociedad al representante legal.
- ✚ Comprobante de Ingreso de la Oferta, Portal de Mercado Público.
- ✚ Comportamiento Contractual del proveedor.
- ✚ Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar.
- ✚ Ficha del Proveedor.

10.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la adjudicación.

DECRETO.

1.- ADJUDICASE la Licitación Pública denominada "**Adquisición de Frazadas, Colchones, Camas y Camarotes para Programa Asistencial, Comuna de Buin**" ID 2723-30-LE23, al Oferente **Comercial Fénix Limitada.**, RUT N° 76.029.126-9.

2.- La Licitación se ejecutará según los requisitos exigidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formatos y Anexos; documentos que se entiende forman parte integrante del presente decreto.

3.- La adjudicación se realiza por un monto total de **\$7.322.546.-** (siete millones trescientos veintidós mil quinientos cuarenta y seis pesos), I.V.A. Incluido.

4.- El Municipio pagará al proveedor el valor de la adquisición a través de estados de pago, en conformidad a los productos efectivamente recepcionados. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción conforme de la o las facturas correspondientes, previo informe favorable del Inspector Técnico del Servicio (ITS); de acuerdo a lo establecido en el Punto 23 de las Bases Administrativas de la presente licitación.

5.- El plazo de entrega de los computadores será de un (01) día hábil, contados desde la aceptación de la Orden de Compra.

6.- A la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.), el que deberá ser designado como tal por decreto alcaldicio; de no existir tal nombramiento, dicha función recaerá sobre el Director de la Unidad Técnica.



7.- La notificación del presente decreto se realizará por la Secretaría Comunal de Planificación, a través del Portal www.mercadopublico.cl, inmediatamente después de recepcionado el presente decreto de adjudicación.

8.- Una vez adjudicada la licitación en el sistema de información, el acuerdo de voluntades entre el Municipio y el oferente se formalizará mediante la emisión de una Orden de Compra por parte de la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl y la aceptación de ésta por parte del oferente adjudicado, sin perjuicio que las relaciones entre las partes se regirán por lo establecido en las bases del proceso y, por tratarse de una adquisición que involucra un monto superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM y de bienes de simple y objetiva especificación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Art. 63 del Decreto 250, Reglamento de la Ley N° 19.886.

9.- Los gastos serán imputados en la cuenta 215.24.01.007 “Asistencia Social a Personas Naturales”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VTS. MSS.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDEKO
- SECPLA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DI TC\Adjudicación\Adquisición de Frazadas, Colchones, Camas y Camarotes para Prog. Asistencial.doc